

**ANT.:** -Solicitud de Informe Previo de la Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada sobre transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-479 de Gorbea, a la sociedad Comunicaciones Radiales Cordillera S.A.  
Rol N° ILP 0083-11 FNE.

-Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 01 FEB 2011**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : COORDINADORES DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informamos a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fecha 11 de enero de 2011, don Enrique Alfonso Devaud Morales, en representación de Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada, también denominada "Demo Limitada," solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, (FM), señal distintiva **XQD-479**, otorgada para la localidad de Gorbea, IX Región, de la que es titular su representada, a la sociedad Comunicaciones Radiales Cordillera S.A.

2. Los documentos proporcionados por la peticionaria, fueron acompañados en copia simple y son los que pasan a indicarse:

i) Escrituras públicas de constitución y modificación de la Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada, con certificados de la publicación del extracto de la escritura modificatoria del pacto social en el Diario Oficial e inscripción del mismo en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro. Certificados expedidos por el referido Conservador que acreditan las inscripciones de los extractos de las escrituras originaria y modificatoria, la vigencia de la sociedad al 21 de diciembre de 2010 y la personería de don Enrique Alfonso Devaud Morales a quien corresponde la administración y representación social.

La documentación señalada establece que doña Glafira Mireya Morales Flores, don Enrique Alfonso Devaud Morales y don Mauricio Eduardo Devaud Morales son los únicos socios de esta compañía y ratifica que el uso de la razón social, la administración y la representación de ella corresponde exclusivamente a don Enrique Alfonso Devaud Morales.

ii) Decreto Supremo N° 476, de 24 de agosto de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre del mismo año. Otorga a Demo Limitada, la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQD-479**, para la localidad de Gorbea, IX Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son el tipo de servicio, como es la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 250 Watts. y su frecuencia de 101,3 MHz.

ii) Declaración jurada prestada por don Enrique Alfonso Devaud Morales, en representación de Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada. Afirma en ella que los antecedentes que se acompañan a la solicitud de autos se ajustan completamente a la veracidad de su

contenido; que su representada es controladora de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

SEÑAL DISTINTIVA	TIPO DE SERVICIO	ZONA DE SERVICIO	FRECUENCIA	POTENCIA	DECRETOS
XQD-519	FM	CHOLCHOL	91,1	50	N° 948 de 08-10-2007
XQD-349	FM	CURACAUTIN	93,7	250	N° 186 de 06-04-2000
XQD-386	FM	CURACAUTIN	106,7	250	N° 205 de 12-04-2001
XQD-274	FM	GALVARINO	93,9	250	N° 312 de 05-06-1998
<b>XQD-479</b>	<b>FM</b>	<b>GORBEA</b>	<b>101,3</b>	<b>250</b>	<b>N° 476 de 24-08-2004</b>
XQD-454	FM	INSPECTOR FERNANDEZ-SAN ELIAS-VICTORIA	89,1	250	N° 668 de 24-09-2002
XQD-092	FM	LAUTARO	90,9	250	N° 178 de 28-08-1989
XQD-478	FM	MELIPEUCO	88,7	150	N° 475 de 24-08-2004
XQD-471	FM	PUREN	89,5	250	N° 130 de 12-04-2004
XQD-375	FM	QUILLEN	89,7	150	N° 637 de 15-11-2000
XQD-453	FM	SAN PATRICIO-CHERQUENCO	99,7	100	N° 651 de 22-08-2002
XQD-393	FM	TRAIGUEN	91,7	250	N° 214 de 12-04-2001
XQD-419	FM	VICTORIA	103,7	100	N° 73 de 15-02-2002
XQD-460	FM	VICTORIA	90,1	50	N° 221 de 07-04-2003

Fuente: Presentación de la consultante.

Además, declara que la sociedad controla la concesión de radiodifusión televisiva en VHF, canal 3, de Angol y posee los siguientes sitios de Internet <http://www.sonidojoven.cl> y <http://www.miradorfm.cl>.

Afirma también que la sociedad individualizada, sus socios y las personas naturales y jurídicas relacionadas en todo el país, no poseen ningún medio escrito análogo.

En cuanto a los socios Enrique Alfonso Devaud Morales y Glafira Mirella Flores, señala que tienen participación en la Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada, quien es controladora de radioemisoras, cuyas señales distintivas y zonas de servicio pasan a indicarse: en Mínima Cobertura XQL-092, de Nueva Imperial y XQL-091, de Teodoro Schmidt, y en Frecuencia Modulada XQD-440, de Victoria; todas ellas de la IX Región.

Con respecto a doña Glafira Mirella Flores como persona natural, sostiene que controla la radioemisora en Frecuencia Modulada XQD-054, de Lautaro, IX Región.

- iv) Escritura pública de constitución y aprobación de estatutos de la sociedad anónima Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., extracto de ella publicado en el Diario Oficial, inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; certificado del Conservador de Bienes Raíces, Registro de Propiedad y Comercio de Santiago, de 29 de noviembre de 2010, que da fe que al margen de la inscripción social no hay constancia que al 26 de noviembre de 2010 la respectiva Junta de Accionistas haya acordado la disolución anticipada de la sociedad Comunicaciones Radiales Cordillera S.A..

Reducción a escritura pública del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de enero de 2007, cuyos acuerdos se refieren a aspectos financieros y a capital accionario.

Reducción a escritura pública del Acta Décimo Octava de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2008, con asistencia del cien por ciento de sus accionistas: la Sociedad de Difusión Armonía Limitada representada convencionalmente por don Rubén Sáez Sagredo y doña Nancy Dobson Vergara y don Rubén Díaz Sagredo quien también comparece por sí como accionista. La Junta, entre otras de sus decisiones, dispone que atendido el vencimiento del período de vigencia del Directorio de la Sociedad, reelige por unanimidad al mismo Directorio que ejerce funciones actualmente, por un período de dos años a partir de la fecha de celebración de esta Junta; en consecuencia el Directorio quedó constituido por doña Nancy Dobson Vergara, don Rubén Sáez Sagredo y don José Albornoz Barahona.

Reducción a escritura pública del Acta de la Vigésima Junta General Ordinaria de Accionistas de Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., celebrada el 27 de junio de 2010, en la cual, entre los acuerdos adoptados, por unanimidad reelige, por un período más de dos años, al Directorio que actualmente dirige la sociedad, integrado por doña Nancy Dobson Vergara, don Rubén Sáez Sagredo y don José Albornoz Barahona.

vi) Declaraciones juradas de don Rubén David Sáez Sagredo prestada en representación de Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. En ellas afirma:  
a) que su representada no tiene participación en otras sociedades, posee el sitio web <http://www.armonía.cl> y es controladora de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora cuyas señales de servicio indica. En Mínima Cobertura: XQJ-240, de La Ligua; XQJ-198, de San Felipe; XQJ-195, de Villa Alemana; XQK-208, de Talca. En Frecuencia Modulada: XQA-019, de Arica; XQA-139, de Calama; XQA-133, de Antofagasta; XQA-136, de La Serena; XQB-111, de Santiago; XQD-521, de Quellón-Quilén ; XQD-200, de Puerto Natales. Y en Amplitud Modulada: CD-105, de Osorno;

b) Que el mismo declarante señor Rubén David Sáez Sagredo como persona natural declara tener participación en las siguientes sociedades:

Sociedad Abanico Limitada; Radio y Televisión Melipulli S.A., actualmente Sociedad Koinonia Limitada; Sociedad de Difusión Armonía Limitada y Sociedad de Producciones David Limitada, todas ellas controladoras de radioemisoras de libre recepción según el siguiente detalle:

Sociedad Abanico Limitada: en Frecuencia Modulada, señales distintivas XQC-058, de Angol y XQD-137, de Punta Arenas.

Sociedad Radio y Televisión Melipulli S.A., hoy Sociedad Koinonia Limitada: en Mínima Cobertura: XQJ-053, de Valparaíso; XQK-212, de San Clemente; XQK, 149, de Curanilahue; y en Amplitud Modulada CD-121, de Puerto Montt.

Sociedad de Difusión Armonía Limitada: en Mínima Cobertura: XQJ-185, de La Calera; en Frecuencia Modulada: XQC-009, de Chillán; XQD-495, de Frutillar; XQD-488, de Ancud; XQD-503, de Coyhaique, y XQD-535, de Porvenir. y en Amplitud Modulada CD-125, de Valdivia.

Sociedad de Producciones David Limitada: en Mínima Cobertura: XQJ-196, de Quintero; XQJ-197, de Viña del Mar; XQJ-221, de Quillota; XQK-154, de Curicó; XQK-157, de Maule; XQK-147, de Chillán, y XQK-146, de Concepción.

- vii) Declaración jurada de don José del Tránsito Albornoz Barahona, prestada en su calidad de Director de las sociedades Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. y de Radio Televisión Melipulli S.A., actualmente Sociedad Koinonia Limitada, en que afirma que ambas sociedades son controladoras de las concesiones de radiodifusión sonora declaradas respecto de cada una por don Rubén David Sáez Sagredo, las que repite textualmente.
  - viii) Declaración jurada de doña Nancy del Pilar Dobson Vergara, prestada en sus calidades de Presidenta de las sociedades Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. y Radio y Televisión Melipulli S.A., hoy Sociedad Koinonia Limitada, y como partícipe en la Sociedad de Difusión Armonía Limitada y de Sociedad de Producciones David Limitada, todas las cuales señala que son controladoras de las concesiones de radiodifusión sonora respectivas declaradas respecto de dichas sociedades por don Rubén David Sáez Sagredo, las que repite textualmente.
3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por destinar sus transmisiones a la recepción libre y directa del público en general, está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **II.1. MERCADO RELEVANTE**

4. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
6. En el presente caso y considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Gorbea y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, 15 kilómetros, incluyendo de esta forma las radios que transmiten desde la localidad de Pitrufquén.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

7. En dicho mercado relevante compiten cuatro radioemisoras, dos de ellas con transmisiones interregionales y las otras dos restantes con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

**Tabla 1: Mercado relevante radios en localidad de Gorbea**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-165	FM	GORBEA	91,7	250,0	PUBL. Y COM. LTDA.
<b>XQD-479</b>	<b>FM</b>	<b>GORBEA</b>	<b>101,3</b>	<b>250,0</b>	<b>DEMO LTDA.</b>
XQD-076	FM	PITRUFQUEN	90,7	250,0	COM. E INVERSIONES LTDA.
XQD-157	FM	PITRUFQUEN	94,7	1.000,0	COM. E INVERSIONES LTDA.

Fuente: SUBTEL, septiembre 2010

8. Según la información pública proporcionada en la página web de SUBTEL, la Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada registra las siguientes concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional.

**Tabla 2: Concesiones de Radiodifusión Sonora otorgadas a la Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada (“DEMO LTDA”)**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQD-519	FM	CHOLCHOL	91,1	50,0000
XQD-349	FM	CURACAUTIN	93,7	250,0000
XQD-386	FM	CURACAUTIN	106,7	250,0000
XQD-274	FM	GALVARINO	93,9	250,0000
XQD-479	FM	GORBEA	101,3	250,0000
XQD-454	FM	INSPECTOR FERNANDEZ	89,1	250,0000
XQD-092	FM	LAUTARO	90,9	250,0000
XQD-478	FM	MELIPEUCO	88,7	150,0000
XQD-471	FM	PUREN	89,5	250,0000
XQD-375	FM	QUILLEN	89,7	150,0000
XQD-453	FM	SAN PATRICIO-CHERQUENCO	99,7	100,0000
XQD-393	FM	TRAIGUEN	91,7	250,0000
XQD-419	FM	VICTORIA	103,7	100,0000
XQD-460	FM	VICTORIA	90,1	50,0000

Fuente: SUBTEL, septiembre 2010

9. Los socios de Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada, doña Glafira Mireya Morales Flores, don Enrique Alfonso Devaud Morales y don Mauricio Eduardo Devaud Morales como personas naturales, de acuerdo con la fuente de información pública señalada, presentan participación directa en otros medios de radiodifusión sonora en el país según el siguiente detalle.

**Tabla 3a: Concesiones de Radiodifusión Sonora otorgadas a la Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada.**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQL-092	MC	NUEVA IMPERIAL (*)	102,1	1,0000
XQL-091	MC	TEODORO SCHMIDT (**)	107,1	1,0000
XQD-440	FM	VICTORIA	105,5	250,0000

Fuente: SUBTEL, septiembre 2010

(\*) Informe desfavorable ILP00028-10.

(\*\*) Informe desfavorable ILP00029-10.

**Tabla 3b: Concesiones de Radiodifusión Sonora otorgadas a doña Glafira Mireya Morales**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQD-054	FM	LAUTARO	95,1	250,0000

Fuente: SUBTEL, septiembre 2010

10. De acuerdo con la información que proporciona la lista de concesionarios publicada en la página web de SUBTEL, la sociedad Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. registra las siguientes concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional.

**Tabla 4: Concesiones de Radiodifusión Sonora otorgadas a Comunicaciones Radiales Cordillera S.A.**

SEÑAL	T S	ZONA SERVICIO	FREC PRIN	POTENCIA
XQA-133	FM	ANTOFAGASTA	92,9	1.000,0
XQA-139	FM	CALAMA	99,1	1.000,0
XQA-136	FM	LA SERENA	88,3	1.000,0
XQJ-240	MC	LA LIGUA	101,3	1,0
XQJ-198	MC	SAN FELIPE	92,1	0,1
XQJ-195	MC	VILLA ALEMANA	96,3	0,1
XQK-208	MC	TALCA	89,1	0,1
CD-105	AM	OSORNO	1.050,0	1.000,0
XQD-521	FM	QUELLON - QUEILEN	97,5	1.000,0
XQD-200	FM	PUERTO NATALES	97,9	500,0
XQB-111	FM	SANTIAGO	106,3	10.000,0
XQA-019	FM	ARICA	104,5	1.000,0

Fuente: SUBTEL, septiembre 2010

11. Los integrantes del Directorio de Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., doña Nancy Dobson Vergara, don Rubén Sáez Sagredo y don José del Tránsito Albornoz Barahona, al detallar los dos primeros sus intereses en otros medios de comunicación social han declarado tenerlos en las siguientes cuatro compañías, todas ellas titulares de concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción: Sociedad Abanico Limitada; Radio y Televisión Melipulli S.A., hoy Sociedad Koinonia Limitada; Sociedad de Difusión Armonía Limitada y Sociedad de Producciones David Limitada. Por parte de doña Nancy del Pilar Dobson Vergara y del Director don José del Tránsito Albornoz Barahona han señalado tener intereses sólo en Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. y Radio y Televisión Melipulli S.A.,

actualmente Sociedad Koinonia Limitada ya individualizadas en el numeral 2. literal v) del presente informe.

12. Doña Nancy del Pilar Dobson Dobson Vergara, como persona natural y según la información de SUBTEL no es titular de concesiones de radiodifusión sonora en el país.
13. Don Rubén Sáez Sagredo y don José del Tránsito Albornoz Barahona, como personas naturales, en la página web de SUBTEL no se encuentran registrados como titulares de concesiones de radiodifusión sonora.
14. Como en la **Tabla N° 4** se detallaron las concesiones de Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., a continuación y teniendo como fuente la información pública de SUBTEL, se indican las radioemisoras que registran las siguientes sociedades relacionadas con aquella.

**Tabla N° 3. Concesiones de Radiodifusión Sonora otorgadas a sociedades relacionadas con Comunicaciones Radiales Cordillera S.A.**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-058	FM	ANGOL	89,9	1.000,0	SOC. DE DIFUSION ABANICO LTDA.
XQD-137	FM	PUNTA ARENAS	99,7	1.000,0	SOC. DE DIFUSION ABANICO LTDA.
XQJ-053	MC	VALPARAISO	92,7	1,0	RADIO Y TELEVISION MELIPULLI S.A.
XQK-212	MC	SAN CLEMENTE	89,9	1,0	RADIO Y TELEVISION MELIPULLI S.A.
XQK-149	MC	CURANILAHUE	93,7	1,0	RADIO Y TELEVISION MELIPULLI S.A.
CD-121	AM	PUERTO MONTT	1.210,0	10.000,0	RADIO Y TELEVISION MELIPULLI S.A.
XQJ-221	MC	QUILLOTA	93,7	0,0	PRODUCCIONES DAVID LTDA.
XQJ-196	MC	QUINTERO	92,7	1,0	PRODUCCIONES DAVID LTDA.
XQJ-197	MC	VIÑA DEL MAR	93,7	1,0	PRODUCCIONES DAVID LTDA.
XQK-154	MC	CURICO	98,1	0,0	PRODUCCIONES DAVID LTDA.
XQK-157	MC	MAULE	89,9	1,0	PRODUCCIONES DAVID LTDA.
XQK-147	MC	CHILLAN	92,5	0,1	PRODUCCIONES DAVID LTDA.
XQK-146	MC	CONCEPCION	99,5	0,1	PRODUCCIONES DAVID LTDA.
XQA-520	FM	CHAÑARAL	105,9	250,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQJ-185	MC	CALERA	89,7	0,1	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQC-009	FM	CHILLAN	96,3	1.000,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQD-488	FM	ANCUD	93,1	250,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQD-495	FM	FRUTILLAR	93,9	100,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQD-503	FM	COYHAIQUE	103,3	250,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQD-535	FM	PORVENIR	94,3	150,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
CD-125	AM	VALDIVIA	1.250,0	10.000,0	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.

Fuente: Información aportada por la empresa en ocasión de ROL ILP 00068-10

### III. CONCLUSIONES

15. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
16. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
17. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 9 de febrero de 2011.

Saludan atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**COORDINADOR ECONÓMICO**



**CAROLINA BAWLITZA FORES**  
**COORDINADORA JURÍDICA**